



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 0604-2024-MPSC/GSP

Huamachuco, 15 de octubre del 2024.

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN.

VISTO: El Expediente N°16579-2024-MPSC/TD de fecha 23 de septiembre del 2024, el INFORME TÉCNICO N° 047-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP de fecha 25 de septiembre del 2024, el INFORME N°189-2024-MPSC/U.T.S.V de fecha 11 de octubre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, "Los Órganos de Gobierno Local gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 194° establece que "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, de conformidad con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 50 inciso 1 prescribe que "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente. 50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación"; y de conformidad con el artículo 52 inciso 4, la autorización para la prestación del servicio de transporte especial de personas, puede ser: "52.4.2 Autorización para prestar servicio de transporte de trabajadores.";

Que, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su artículo 25° respecto a la antigüedad de los vehículos de transporte terrestre. 25.1 La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: "25.1.1 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación";

Que, al amparo de este marco jurídico mediante Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 284-2024-MPSC/GSP, de fecha 13/06/2024 en su ARTICULO PRIMERO: OTORGAR LA AUTORIZACION DE RUTA PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN, a favor de la Empresa de TRANSPORTES EXPRES & MULTISERVICIOS RUBIO S.A.C., con RUC N° 20612558575 para prestar el servicio de transporte terrestre ESPECIAL de personas, bajo la modalidad de TRANSPORTE DE TRABAJADORES; por el periodo de diez (10) años, HABILITANDOSE COMO FLOTA VEHICULAR OPERATIVA, a UN (01) vehículos M1 y/o M2 según el siguiente detalle:

N°	PLACA	MARCA	AÑO DE MODELO	PROPIETARIO
01	T7K-390	CHANGAN	2024	RUBIO RAMOS ELMER

Que, según el D.S. N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 64 inciso 1 establece "La *habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente*". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, y según el Artículo 22 numeral 22.1 de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, mediante Exp. N° 16579-2024-MPSC/TD de fecha 23 de septiembre del 2024, el representante legal de la empresa de transportes EXPRES & MULTISERVICIOS RUBIO S.A.C., con RUC N° 20612558575 solicita la baja del vehículo de placa: T7K-390 y la incorporación del vehículo de placa N° F1L-952 marca NISSAN, con año de modelo 2019, con propietario EXPRES & MULTISERVICIOS RUBIO S.A.C., con RUC N° 20612558575;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 047-2024 MPSC-UTSV-CCV/JJPP de fecha 25 de setiembre del 2024, el Responsable de Constatación de Características Vehiculares, emite opinión técnica favorable, informando que es procedente la incorporación del vehículo de placa: F1L-952 marca NISSAN, con año de modelo 2019, con propietario EXPRES & MULTISERVICIOS RUBIO S.A.C., con RUC N° 20612558575 y la baja del vehículo de placa: T7K-390 a la flota vehicular operativa de la empresa de transportes EXPRES & MULTISERVICIOS RUBIO S.A.C., con RUC N° 20612558575 de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC;

Que, visto lo contemplado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) respecto al procedimiento de "Modificación de autorización para el servicio de transporte de personas de ámbito provincial", este es el procedimiento mediante el cual se realiza la modificación de la autorización para el servicio de transporte de personas en el ámbito provincial en razón a frecuencia, ruta, la asignación de vehículos por modalidad y demás elementos regulados en las normas vigentes, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, que regula la prestación del servicio de transporte público especial de personas en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión; se determina que corresponde disponer la incorporación del vehículo de placa: F1L-952 marca NISSAN, con año de modelo 2019, con propietario EXPRES & MULTISERVICIOS RUBIO S.A.C., con RUC N° 20612558575 y la baja del vehículo de placa: T7K-390 a la flota vehicular operativa de la empresa de transportes EXPRES & MULTISERVICIOS RUBIO S.A.C., con RUC N° 20612558575;

En ese sentido, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial y del Asesor Legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 280-2015-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa EXPRES & MULTISERVICIOS RUBIO S.A.C. con RUC N° 20612558575 respecto al pedido de INCORPORACIÓN de la unidad de Placa de Rodaje: F1L-952 marca NISSAN, con año de modelo 2019, con propietario EXPRES & MULTISERVICIOS RUBIO S.A.C. con RUC N° 20612558575 y la BAJA del vehículo de placa: T7K-390 a la flota vehicular operativa de la empresa de transportes EXPRES & MULTISERVICIOS RUBIO S.A.C. con RUC N° 20612558575.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0284-2024-MPSC/GSP de fecha 13/06/2024, en el extremo de la parte resolutive artículo segundo quedando como flota vehicular habilitada de un (01) vehículo M1 y/o M2 según el siguiente detalle:

N°	N° PLACA	MARCA	AÑO DE MODELO	PROPIETARIO
01	F1L-952	NISSAN	2019	EXPRES & MULTISERVICIOS RUBIO S.A.C. con RUC N° 20612558575

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, como una cuestión previa para que dicho vehículo brinde su servicio de transporte de trabajadores dentro de la jurisdicción de la provincia de Sánchez Carrión, otorgue la Tarjeta Única de Circulación del vehículo habilitado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO

Ing. Juan Manuel Salazar Chero GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

DISTRIBUCION: 1 Parte Interesada 2 Unidad de Transportes y Seguridad Vial 3 Portal de Transparencia C.c Arch. Sec. GSP